

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RECONSIDERA EL MÉTODO DE DESTRUCCIÓN DE MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL EL DIA TRES DE FEBRERO DE 2008. -----

ANTECEDENTES

I.- La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- El Instituto Estatal Electoral residirá en la Capital del Estado y se conformará por un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, el cual se integrará por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales con voz y voto. También concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los partidos políticos que participen en las elecciones; un representante de cada una de las fracciones parlamentarias del Congreso del Estado y un Secretario General.

III.- En el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral se establecen como objetivos de este último; garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Baja California Sur; promover y preservar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos sudcalifornianos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral para la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para la renovación de los Poderes: Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad; organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo de los procesos de referéndum y plebiscito en la Entidad, velar por la transparencia, credibilidad, autenticidad e imparcialidad de las elecciones y efectividad del sufragio; garantizar la promoción y difusión de la cultura democrática de los sudcalifornianos.

IV. Que para el cumplimiento de sus objetivos, así como para el desarrollo de las actividades ordinarias que establece la ley, es necesario para el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, contar con la herramienta que le permita cumplir eficaz y puntualmente con la responsabilidad que tiene a su encomienda y que se deriva de las legislaciones electorales y sus reglamentos.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la Comisión de Organización Electoral y Servicio Profesional Electoral, se dio a la tarea de analizar el método mediante el cual se puede llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral, el cual que fue utilizado en la jornada electoral de 3 de febrero de año 2008.

2.- Que el día 24 de febrero del presente año en sesión de la comisión mencionada en el numeral 1 de este apartado, y toda vez que aún y cuando mediante acuerdo identificado como CG-0009-OCTUBRE-2009, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, acordó la destrucción de material así como documentación electoral emitida con motivo de la celebración de los comicios para la elección a diputados locales para los 16 distritos electorales y los 5 Ayuntamientos del estado, realizada en 2007-2008, mediante el método de trituración de la documentación descrita con antelación, proponiendo para esto la adquisición de una máquina trituradora especial tipo industrial, sin embargo por circunstancias ajenas a este Instituto, de índole técnica, mismas que impactaban una considerable variación en el costo de dicho instrumento, no fue factible convenir respecto a su adquisición en los términos establecidos en el citado acuerdo previo.

3.- Que la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, propone a este Órgano Colegiado que el método viable, en virtud de la temporalidad con la que se cuenta para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, es el de INCINERACIÓN, toda vez que dicha documentación no puede ser utilizada para ninguna otra actividad, convirtiéndola en material de desecho, presentándose como imperativo, la decisión de su destino final, ante el eventual inicio del proceso electoral, de conformidad a lo que al efecto se ha establecido en las reformas a nuestra Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

4.- Que la comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, propone a este Órgano Colegiado que los materiales electorales elaborados con base en polímeros, sean objeto de destrucción mediante trituración o reciclaje de plástico.

En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores, y en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen todas las actividades de este órgano electoral, con fundamento en el artículo 36 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 99 fracción XLVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 6 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, artículos 38 al 44 de los lineamientos para la Afectación, Administración, baja y destino final de bienes muebles del Instituto Estatal Electoral y demás relativos y aplicables, este Consejo General

ACUERDA

PRIMERO: Se autoriza la destrucción de documentación y materiales electorales siguientes:

- 1.- Diversos tipos de actas que fueron utilizados por los órganos del Instituto Estatal Electoral durante la jornada electoral del 3 de febrero de 2008.
- 2.-Boletas de las elecciones de diputados locales y miembros de los ayuntamientos que obren dentro de lo paquetes electorales respectivos del proceso estatal electoral 2007-2008.
- 3.-Listados nominales recuperados de los que fueron distribuidos a los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, los que quedaron bajo resguardo de la Secretaría General del Instituto así como los que se encuentren dentro de los paquetes electorales respectivos del proceso estatal electoral 2007-2008.

4.-Demás papelería utilizada por los funcionarios de casillas que obren dentro de los paquetes electorales respectivos del proceso estatal electoral 2007-2008.

5.- Mamparas y urnas y cajas paquete electoral utilizadas el durante el proceso electoral 2007-2008.

SEGUNDO: Se autoriza el procedimiento de incineración para la destrucción de la documentación electoral, utilizado en los comicios celebrados el pasado 03 de febrero 2008, mismo que será debidamente calendarizado, dando aviso previo a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para que, de considerarlo pertinente por cada uno de los mismos, asistan a dicho procedimiento.

TERCERO: Se autoriza el procedimiento de trituración para la destrucción del material electoral elaborado con base en polímeros, mediante trituración o reciclaje de plástico.

CUARTO: Se autoriza a la Consejera Presidenta Lic. Ana Ruth García Grande, a realizar los procedimientos y trámites necesarios ante las autoridades que correspondan para verificar la ejecución en todos sus términos del presente acuerdo.

QUINTO: - Publíquese en el boletín oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en sesión ordinaria el día treinta de abril de dos mil diez, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JOSE LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL

PROF. MARTIN FLORENTINO
AGUILAR AGUILAR.
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. VALENTE DE JESÚS
SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. LENIN LOPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL